Ayuntam.to En la Villa de Carauaca a veinte y uno de fe-
brero de setez.tos v.te y cinco. Yo el ss.no hice noto-
rio el nombram.to de Alguacil may.r hecho por esta
Villa en el Ayuntam.to antecedente a D.n Juan
Ant.o Salazar vecino della; el qual dixo, lo acep-
taua, y acepto; y que esta prompto a seruir dho em-
pleo obligarse, y afianzar para el seguro de las
cobranzas que se le encargaren, segun se manda
por la Villa, y lo firmo de que doy fee.

D.n Juan Ant.o Salazar

Nauarro

Ayuntam.to En la Villa de Carauaca a veinte y uno de febrero
de mill setez.tos veinte y cinco se junto el Consejo
el Consejo Justicia, y Regim.to desta Villa como
lo acostumbra p.a tratar, y conferir las cosas
tocantes al seru.o de Dios nro. S.r bien, y utilidad
desta Republica es a saber los S.res Lic.do D.n Fran.co
Ant.o Rodriguez Moreno Alg.o de los R.s Consejos
Gou.r y Capitan a guerra desta Villa, D.n
Genes Lopez Ortiz = D.n Ant.o Torrecilla del Puerto
D.n Pedro Melgares de Aguilar = D.n Antonio
Nau.ro Galindo = D.n Ygnacio de Quenca = D.n Pe-
dro Lopez Ortiz; D.n Jose Portillo; y D.n Alon-
so de Robles Minarro Reg.res perpetuos desta
Villa, y D.n Pedro Jose de Mata, Procura-
dor Sindico gen.l della, y asi juntos se acordo
lo sig.te

Alguacil may.r Que por quanto en el decreto, y Ayuntam.to antecedente
se determino, el que D.n Juan Ant.o Salazar conti-
nuase en el empleo, y oficio de Alg.l may.r por este